

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintisiete de julio de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Almacenes Éxito S.A.
Demandados	Santiago Andrés Gallo Castaño
Radicado	05001 31 03 008 2020 00102 00
Instancia	Primera
Tema	Libra mandamiento de pago

Como el libelo demandatorio se ajusta a las formalidades de los artículos 82, 422 y siguientes del C.G.P., **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en el presente proceso Ejecutivo a favor de **ALMACENES ÉXITO S.A.**, contra **SANTIAGO ANDRÉS GALLO CASTAÑO**, por los siguientes conceptos:

1. PAGARÉ No. 2692

a)-CAPITAL: La suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/L** (\$306.474.081), por el capital.

b)-INTERESES DE MORA: por la suma contenida en el literal a) se pagarán a la tasa del límite máximo autorizado desde el día 22 de enero de 2020.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto al demandado, con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

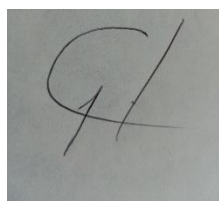
La notificación al demandado se realizará en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 del

decreto 806 de junio de 2020 que prevé la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada MARTHA LUCÍA VELÁSQUEZ VARGAS, portadora de la tarjeta profesional N° 58.453 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

A square box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to be 'CA' followed by a diagonal stroke.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

02
(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

